

No. 0411-17

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en el No. 53 de la Avenida Tiradentes, Esquina Heriberto Pieter, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____; entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE"** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **BDC SERRALLÉS, S.R.L.**, Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. _____, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. _____ sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida José Contreras No. 101, Sector La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Gerente, el señor **MANUEL RAFAEL BROS VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ quien para los fines del presente Contrato, se denominará como **"EL PROVEEDOR"**.

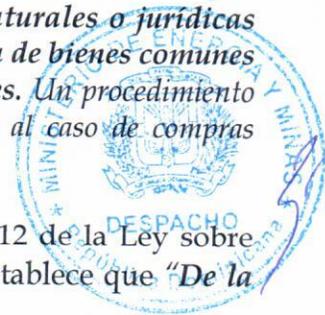
Cuando el **MEM** y **EL PROVEEDOR** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como **"LAS PARTES"**, para todos los fines y consecuencias del mismo;

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es un amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"De la*



comparación de precios: Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento



POR CUANTO: El Artículo 17 de la Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación; disposición en base a la cual fue dictada la Resolución No. 01/2017 que fija los umbrales correspondientes al 2017 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Resolución No. 01/2017 dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017), establece que; *para la contratación de servicios cuyo monto sea ochocientos seis mil ochocientos treinta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$806,830.00) hasta tres millones quinientos sesenta y siete mil trescientos treinta y uno pesos dominicanos con 99/100 (RD\$3,567,331.99), la modalidad de contratación a ser aplicada será la de Comparación de Precios.*

POR CUANTO: El día tres (03) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), el área de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas, realizó una Convocatoria a los interesados a participar en el **Procedimiento de Comparación de Precios de simple apertura para la "Adquisición de Equipos para Muestreo"**.

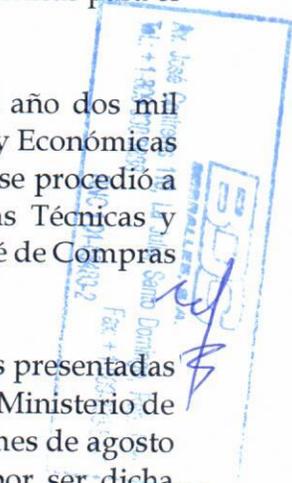
POR CUANTO: Que hasta el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que entre los días cuatro (4) al veintiuno (21) de julio del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "**SOBRE A**" y Económicas "**SOBRE B**". En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura de los "**SOBRES A**" y "**SOBRES B**", contentivos de las Ofertas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas e Informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-022-17, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) le adjudicó a **BDC SERRALLÉS, S.R.L.**, por ser dicha propuesta las más conveniente para la institución en razón de precio-calidad.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación del resultado del proceso de comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), **EL PROVEEDOR** constituyó una Fianza en **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por un valor de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$77,516.85)**; a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato;



correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato, conviene suministrar a la ENTIDAD CONTRATANTE, los bienes descritos en el presente artículo, para la **Adquisición de Equipos para Muestreo**, los cuales se detallan a continuación:

Descripción	CANTIDAD	TOTAL RD\$
Inclinómetro System Digital marca RST, modelo 200 MIC32020. Incluye: Inclinómetro digital con sonda y maletín; cable carretel con comunicación Wireless; maletín para el cable; spray para colección y transferencia de datos; agarres con cable de 70 y 85mm; computadora de mano con ultra protección contra caídas FIELD-PC2 (con batería recargable de Ion Litio)= Procesador que opera el sistema; adaptador para cargador de baterías; cable USB para la computadora de mano FIELD-PC2; guía rápida para computadora de mano; paño suave para limpieza de computadora FIELD-PC2; entrenamiento incluido (por técnico desde fábrica). Garantía del fabricante por 12 meses en piezas y servicios; soporte post-venta por BDC SERRALLÉS S.R.L.	1	979,754.00
Medidor de nivel de agua marca SOLINST, modelo 101 p7; sonda a prueba de presión de 500 psi y cinta plana PVDF marcada con láser; sensibilidad ajustable a la conductividad; marcador láser permanente; cinta PVDF no estirable con conductores de acero inoxidable; componentes resistentes a la corrosión, cintas fuertes y flexibles; fácil de empalmar y reparar; trazable a NIST y EU; lecturas exactas de 1/100 ft. La sonda puede ser sumergible hasta 1000 pies (300 metros).	1	58,516.20
Analizador de gases de la combustión, marca TESTO, modelo Testo 350. Incluye: Sensores O2 + CO+ CO2 (por infrarrojos, lectura directa); NO		



<p>+NO2 + NOx (calculado a partir de NO + NO2, lectura visualizada en pantalla) + SO2 + m/s + Delta P + Caudal + Cálculo de Rendimiento + Exceso de Aire + con factor de dilución 5 para protección de los sensores + Sistema de refrigeración del gas + Bomba especial para mediciones prolongadas hasta 2 horas continuas + Pantalla de la unidad de control a color + Bluetooth para ver y descargar las mediciones desde un celular o Tablet + batería de litio para mediciones de más de 4 horas continuas + impresora por Bluetooth para imprimir la data <i>in situ</i> + maletín + sonda de 700mm con filtro cerámico en la punta para mediciones se particulado hasta 20 micras, soporte de temperatura hasta 1000 grados centígrados y cable de 2,2 metros. Software y cable incluidos para una mejor gestión de la data y para realizar los reportes necesarios. Garantía de 24 meses y servicio post venta garantizado.</p>	<p>1</p>	<p>653,031.27</p>
<p>Vwm 01 Unidad de lectura para la unidad del sensor de vibraciones, marca GLOTZ, modelo Vwm. Dimensiones: 9.5 x 19 x 4cm; peso: 0.4 kg; rango de medición (frecuencia): 0.5...3.5 kHz; resistencia: 0...1200; inducing impulse: 60V/10V; tiempo de operación: 10 horas; tipo de protección: IP65.</p>	<p>1</p>	<p>246,620.00</p>
<p>TOTAL (RD\$)</p>		<p>1,937,921.47</p>



PÁRRAFO I: Los bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO. El precio total convenido por los equipos indicados en el Artículo uno (1) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 47/100 (RD\$1,937,921.47)**; monto en el que está incluido el Impuesto de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 3.- MODO DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR la suma en pesos dominicanos (RD\$). Los pagos serán realizados de conformidad con la entrega de los equipos a presentación de factura.

PÁRRAFO I: Los fondos para financiar el contrato objeto de esta Comparación de Precios provienen del Fondo Especial 1974, cuenta presupuestaria 2.6.3.1.01, fuente 20, del Presupuesto General de la ENTIDAD CONTRATANTE.



ARTÍCULO 4.- PERÍODO DE EJECUCIÓN. LAS PARTES acuerdan un periodo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, es decir, desde el día trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) al trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018).



ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del mismo, es decir, desde el día trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta el día trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). Dicho período de vigencia es establecido con la finalidad de prever cualquier dilación del Ministerio de Energía y Minas para honrar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte integral del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Notificación de Adjudicación.
- c) Garantía de Ejecución o Fiel Cumplimiento del Contrato.
- d) Las Especificaciones técnicas.
- e) Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR entregará los bienes objeto del presente Contrato a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** conforme a la descripción de las Especificaciones Técnicas y con el debido cuidado y diligencia necesaria en cumplimiento de las disposiciones del Contrato. EL PROVEEDOR presentará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), constituyó Fianza en **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor de **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$77,516.85)**; a los efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta para la Adquisición de Equipos para Muestreo, según proceso de referencia MEM-CP-03-2017.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

- a) El **MEM** se obliga a pagar el monto convenido dentro del plazo de vigencia establecido en el presente Contrato, los equipos recibidos por parte de **EL PROVEEDOR**.



- b) El MEM bajo ninguna circunstancia será responsable de los equipos que en el transcurso de la entrega sufran daños, ya sean voluntarios o involuntarios por parte de EL PROVEEDOR.



ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 11.- RESCICIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2016, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO I: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 17.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se

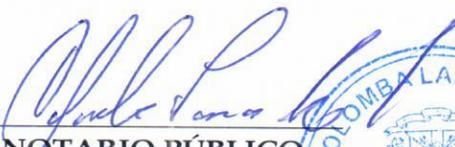


declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

<p>POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>  <p>DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE</p>	<p>POR: BDC SERRALLÉS, S.R.L.</p>  <p>MANUEL RAFAEL BROS VÁSQUEZ</p>
--	--

Yo,  Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 2271. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y el **SR. MANUEL RAFAEL BROS VÁSQUEZ** en representación de **BDC SERRALLÉS, S.R.L.**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO PÚBLICO

